

VISTOS:

El Informe N.º D000044-2025-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N.º D000164-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal; cuyo titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico es la Procuradora General del Estado.

Que, mediante Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326, dispone que la implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado se encuentra sujeto al Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por resolución ministerial del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia.

Que, en el marco de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar en los pliegos involucrados, como consecuencia de los mecanismos de reforma de la estructura del Estado, a los que se refiere el Título III de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, se realizan conforme al mecanismo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo N.º 1440.

Que, el artículo 78 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo.

Que, con Decreto Supremo N.º 014-2025-EF, se dispone: *"Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 24 758 047,00 (Veinticuatro Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta y Siete y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Procuraduría General del Estado, para financiar la operatividad de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Contra el Orden Público, la*

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales y la Procuraduría Pública Sectorial del Ministerio del Ambiente para el periodo de enero a diciembre del 2025, en el marco de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y del artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior y del Ministerio del Ambiente”.

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica favorable en materia presupuestal, señalando que, la transferencia de partidas aprobadas mediante el Decreto Supremo N.° 014-2025-EF, se realizarán en diversas actividades y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; ello en el marco de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1326 y del artículo 78 del Decreto Legislativo N.° 1440.

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el citado Decreto Supremo.

Que, con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, cuya Sección Primera fue aprobada por Decreto Supremo N.° 009-2020-JUS y su Segunda Sección mediante Resolución Ministerial N.° 0186-2020-JUS; el Decreto Supremo N.° 014-2025-EF y la Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N.° 014-2025-EF, que autoriza una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 24 758 047,00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como



consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, instruye a la Unidad Ejecutora 001 Procuraduría General del Estado para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos

Artículo 5.- Remisión de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada, a los Organismos señalados en el Artículo 31º numeral 31.4 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 6.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://www.gob.pe/procuraduria>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado